DECLARACIÓN DGCCARN Nº 033/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PUESTO SANITARIO KRESSBURGO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 23-146- 01/02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA KRESSBURGO, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Asunción, 06 de enero de 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de **Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4256/2019 de fecha 04/09/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Tecnoambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente al **Proyecto "PUESTO SANITARIO KRESSBURGO",** cuyo proponente es el **Instituto De Previsión Social,** su representante legal el **Señor Arq. Gustavo Javier Masi Sienra,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. 23-146-01/02,** ubicado en el lugar denominado Colonia Kssburgo, Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapuá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 67390/2019fecha 09/12/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.---------

Que, el **Puesto Sanitario Kressburgo**, forma parte de un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la prestación de servicios médicos asistenciales a asegurados del IPS, para lo cual cuenta con una **superficie total de 1.394 m².**----------

Que, el proyecto consiste en el **Puesto Sanitario** y contempla las siguientes especialidades **Clínica Médica, Odontología, Servicios de Urgencias, enfermerías, Farmacia.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1002/2019,** en el cual se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones, la implementación de un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, deberán ser presentados en la próxima auditoria ambiental. De acuerdo a los parámetros de la resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.----------

Que, cuenta con Análisis Técnico por la **Dirección de la Calidad Ambiental** conforme a al **Dictamen N° 39648/2019**, en el cual se realizan recomendaciones; Deberán de Implementar mejoras en las señalizaciones, utilizando cartelería de mejor calidad y que no esté al alcance de las personas para evitar su fácil destrucción; Sistema de transporte utilizado para la recolección interna, horario, ruteo y quién lo realiza. Presentar factura y/o contrato con la empresa recolectora; Los residuos peligrosos/hospitalarios, deberán ser almacenados en depósito cerrado bien señalizados, hasta el retiro por parte de la empresa habilitada por el MADES. Evidencias Fotográficas del depósito remitirlo en la próxima auditoria.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 033/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PUESTO SANITARIO KRESSBURGO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 23-146- 01/02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA KRESSBURGO, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Decreto N° 1411/19 "Por El Cual Se Declara De Interés Nacional, Se Aprueba La «Guía Para El Manejo De Los Residuos Sólidos Urbanos En Instituciones» Y Se Dispone Su Uso En La Gestión Pública", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las **recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental** y presentar en su próxima auditoria: Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Nombrar a la empresa encargada en la fumigación del local, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos, y evidencia fotográfica de documentación que avale dicho convenio. Presentar Planillas. **Número de camas habilitadas y ocupación de camas/día. Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d).** Cumplimiento con el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS. El retiro de residuos generados en la Unidad Sanitaria, a excepción de los residuos sólidos comunes Tipo I, deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto. Presentar una estadística/planilla de los residuos generados. Cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA LA «GUÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN INSTITUCIONES» Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA". Presentar el Programa/estrategias, utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Evidencias fotográficas de los sitios temporales de disposición de residuos con mercurio. Presentar la propuesta de una **Planta de Tratamiento de los efluentes líquidos, antes de ser lanzado a un pozo absorbente y/o ser retirados por empresas habilitadas para el efecto**, dando así cumplimiento a la Ley 5428 de "Efluentes Cloacales".----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar en la próxima auditoría: Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud, Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud, Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA, Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS, facturas de mantenimiento y recarga de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo.

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 033/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PUESTO SANITARIO KRESSBURGO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 23-146- 01/02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA KRESSBURGO, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° Que, el responsable deberá contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionada a esta actividad se realicen cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.----------

Art. 7° En caso de poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 8° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UN) año, a partir de la firma de la presente Declaración.----------

Art. 9° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12° El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 13° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206929 (doscientos seis mil novecientos veintinueve), Hoja de Seguridad Nº 206930 (doscientos seis mil novecientos treinta) y Hoja de Seguridad N° 206931 (doscientos seis mil novecientos treinta y uno)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales